

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicitó el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ allegado vía electrónica (abogadarussi@gmail.com) la apoderada de la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los siguientes vehículos registrados en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.:

- Vehículo tipo semirremolque con Placas R22875.
- Vehículo tipo tracto camión con Placas UFK-143.

Anexo a la solicitud antes descrita, la peticionaria allegó memorial suscrito por las partes en contienda, ante la Notaría Decima del Círculo de Barranquilla, con el fin de no ser condenada en costas.

Por ser procedente dicha solicitud, accédase de conformidad con el Artículo 597 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el vehículo tipo semirremolque con Placas R22875, propiedad del señor FREDDY JOHANY MANCILLA LIPEZ identificado con c. c. No. 91.299.302, el cual se encuentra registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el vehículo tipo tracto camión con Placas UFK-143, propiedad del señor FREDDY JOHANY MANCILLA LIPEZ identificado con c. c. No.

¹ CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES archivo digital No. 07

91.299.302, el cual se encuentra registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Rosalba Vivas González', is enclosed within a thin black rectangular border.

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ